



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO



Ciudad	11001 - BOGOTÁ. D.C.	Fecha de creación	2023-07-18
No. Radicación del Proceso	11001020300020230277900	Última Actualización	2023-07-18
Clase	096 - Tutela	Transacciones	8
Subclase	140 - Primera Instancia	Demandante	OMAIRA JIMENEZ MENESES
Despacho Judicial	Corte Suprema de Justicia	Demandado	INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE CALIMA DARIEN Y OTROS.

Orden	Información del documento	Fecha de creación	Fecha Incorporación Expediente	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Naturaleza	Observaciones
1	Identificador: 11001020300020230277900096140010001 Nombre: 0001Acta_de_reparto.pdf sha256: 55e52c3406225735a9689da88ffb83ca854b74b7bf5cf2074c69266834de30ff	2023-07-18	2023-07-18	2	1	2	PDF	57 KB	Electrónico	Acta de reparto del radicado # 36583
2	Identificador: 11001020300020230277900096140210002 Nombre: 0002Demanda.pdf sha256: 700c6451ab1761ee9adc6c0184cd9aa94966b88158a2c6aa88614a07af315eca	2023-07-18	2023-07-18	8	3	10	PDF	145 KB	Digitalizado	TUTELA
3	Identificador: 11001020300020230277900096140220003 Nombre: 0003Anexos.zip sha256: 07492ddff8956d45c5204192230a7f9b9189788337493e9011aaffebf0bfa401	2023-07-18	2023-07-18	1	11	11	ZIP	4 MB	Electrónico	Anexos Tutela
4	Identificador: 11001020300020230277900096140180004 Nombre: 0004Soporte_de_envio.pdf sha256: 98501045768ce78eb8e517e39c988e1da5d449dfce1276314d3915be163c709c	2023-07-18	2023-07-18	2	12	13	PDF	256 KB	Electrónico	Soporte de Recepción
5	Identificador: 11001020300020230277900096140060005 Nombre: 0005Auto.pdf sha256: 0d1853247adc10b6345be8d09bec4702a8b93a59256f03590720b830e93936d5	2023-07-21	2023-07-21	3	14	16	PDF	120 KB	Digitalizado	Documento aportado del proceso # 11001020300020230277900
6	Identificador: 11001020300020230277900096140030006 Nombre: 0006Documento_Notificacion.pdf sha256: c7027b9ef7e064d7731e97096ec733097fffab71781c7cbf8ac51f62664c2d8f	2023-07-21	2023-07-21	2	17	18	PDF	64 KB	Digitalizado	Notificación de actuación Remite por Competencia
7	Identificador: 11001020300020230277900096140190007 Nombre: 0007Expediente_remitido.pdf sha256: f40848a49b8ed70557b14b784bde556e3baff8564d9cab41a565fb1103be4c24	2023-07-21	2023-07-21	1	19	19	PDF	102 KB	Digitalizado	REMISION PROCESO
8	Identificador: 11001020300020230277900096140050008 Nombre: 0008Soporte_Novedades.pdf sha256: 62b7dd320e4169d48e90be195a6d8316622bb94320acccea584b0847efc3d27	2023-07-21	2023-07-21	3	20	22	PDF	441 KB	Digitalizado	ACUSO RECIBO - ACTA DE REPARTO



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/07/2023
14:22:14 PM

NÚMERO RADICACIÓN: 11001020300020230277900 **GRUPO DE REPARTO:** Grupo Quince: Tutelas de Primera Instancia
NÚMERO DESPACHO: 0333 **SECUENCIA:** 6041
FECHA REPARTO: 18/07/2023 14:22:14 PM **FECHA PRESENTACIÓN:** 18/07/2023 14:22:04 PM
TIPO REPARTO: En Línea **REPARTIDO AL DESPACHO:** Dr. LUIS ALONSO RICO PUERTA
ASUNTO: PRIMERA INSTANCIA ENVIADA AL CORREO DE ESTA SALA DE CASACION CIVIL Y AGRARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sujetos Procesales:

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PARTE
0002	SI0000000037270	MILDRED	SOSA	Opositor/Procesado/Imputado/Requerido/Accionado
0002	760014003007	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI		Opositor/Procesado/Imputado/Requerido/Accionado
0002	SI0000000037267	INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE CALIMA DARIEN		Opositor/Procesado/Imputado/Requerido/Accionado
0001	66717523	OMAIRA	JIMENEZ MENESES	Solicitante/Rcurrente/Dnunciante/Qrell ante/Accinte

Archivos Adjuntos:

ARCHIVO

CÓDIGO

TUTELA.pdf 700c6451ab1761ee9adc6c0184cd9aa94966b88158a2c6aa88614a07af315eca

Jaime Carvajal Caballero
SERVIDOR JUDICIAL

Calima Darién, 12 de Julio de 2023

Señores

HONORABLES MAGISTRADOS

Sala de casación

Corte suprema de justicia

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de tutela por daos materiales y morales, para proteger los derechos fundamentales a la vivienda digna, el trabajo en conexidad con el derecho a la vida.

ACCIONANTE: Omaira Jimenez Meneses

ACCIONADOS: Juzgado 7 municipal de Cali

Inspeccion policía Calima Darien

Mildred Sosa

Yo **OMAIRA JIMENES MENESES**, mayor de edad y vecina del municipio de Calima Darién, identificada con la cedula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi firma, residente en filo de hambre o filo bello de la Vereda la Gaviota, acudo a esta alta corporación para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el **Artículo 86 de la constitución política y los derechos reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000**, para que judicialmente se me le conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones que menciona en la referencia de este escrito.

Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Ante el Juzgado Séptimo civil municipal de la ciudad de Cali, la señora Mildred Sosa identificada con cedula de ciudadanía Numero 67002256 interpuso acción de tutela en contra del inspector de policía para que respondiera a un derecho de Petición con el que

pretendía que dictara orden de desalojo del predio con **NÚMERO DE MATRÍCULA 373-3758 Y 373-37558 CÓDIGO CATASTRAL 761260000000000030060000000000 y 76126000000000000300300000000000** donde vivo junto con mi hermana María Rubí Meneses, su esposo, y mi nieta Salome

SEGUNDO: Este juzgado fallo a favor de la señora Mildred, ordenando al Inspector de policía que fijara fecha para el desalojo sin tener en cuenta que en la propiedad que por derecho de sucesión me pertenece viven dos adultos mayores violando así el derecho a la vivienda digna el trabajo en conexidad con el derecho a la vida.

TERCERO: Esta señora quiere apropiarse de un predio el cual ha sido el lugar de residencia mío y de mis hermanos

CUARTO: propiedad de mis padres que en vida se llamaron CAMILO JIMENEZ BRAVO (QEPD) y ENCARNACION MENESES CASTILLO (QEPD) en el cual nos criaron

QUINTO: este predio fue nuestro espacio de crianza, ya que en este nuestros padres nos enseñaron a trabajar, a cultivar y a ser una familia unidad

SEXTO: nuestros padres trabajaron arduamente por conseguir esta propiedad la cual fueron comprando por partes a medida que trabajaban y podían pagar cada pedazo de terreno que adquirieron

SEPTIMO: Esto con el fin de que cada uno de nosotros tuviéramos un lote cuando ellos faltaran para que trabajáramos y viviéramos de sus cosechas

OCTAVO: Mis padres han sido dueños de este predio por más de 60 años en el tuvimos nuestra infancia, y en el presente nos beneficiamos de ello por los productos agrícolas que tenemos sembrados en el

NOVENO: En el año de 1991 fallece mi madre ENCARNACION MENESES CASTILLO (QEPD), y queda viudo mi señor padre CAMILO JIMENES BRAVO(QEPD)

DECIMO: Unos años después del fallecimiento de mi madre ENCARNACION MENESES CASTILLO (QEPD) llega a la vida de mi padre CAMILO JIMENES BRAVO (QEPD) la señora MARIA LUISA SOSA (QEPD)

ONCEAVO: esta persona proveniente de la ciudad de Cali, se conoce con mi padre porque mi hermana MARIA RUBI MENESES le hace la invitación a la finca, ya que mi hermana ya vivía en la ciudad de Cali con su esposo y sus hijos

DOCEAVO: MARIA LUISA SOSA (QEPD) decide quedarse a vivir en la finca con mi padre desde ese mismo instante porque le cuenta a mi padre que ella vive muy aburrida con las hijas ya que estas viven día a día en conflicto y debido a esto mi padre le brindo la oportunidad de vivir en nuestra casa

TRECEAVO: Con el pasar del tiempo MARIA LUISA SOSA (QEPD) le cuenta a mi padre que es poseedora de una propiedad en la ciudad de Cali, debido a esto mi padre CAMILO JIMENEZ BRAVO (QEPD) y la señora MARIA LUISA SOSA (QEPD)

CATORCEAVO: Nos reunimos mi padre CAMILO JIMENEZ BRAVO (QEPD), MARIA LUISA SOSA (QEPD), y mis hermanos FELIX JIMENEZ MENESES, CAMILO JIMENEZ MENESES, CAMPO ALIRIO JIMENEZ MENESES, CARLOS HUMBERTO JIMENEZ MENESES Y MI PERSONA para llegar a un acuerdo verbal de que vivirían juntos sin ser partícipes de lo que anteriormente habían conseguido cada uno

QUINCEAVO: Acordando así que ni nosotros como hijos de CAMILO JIMENEZ BRAVO no tendríamos derecho alguno sobre algún título predial o cualquier pertenencia de la señora MARIA LUISA SOSA (QEPD) y viceversa, que ella tampoco tendrá parte alguna sobre nuestras tierras y que si mi padre llegara a fallecer primero dejaríamos que la señora MARIA LUISA SOSA viviera en nuestra casa hasta el fin de sus días

DIECISEISAVO: acuerdo verbal que cumplimos a cabalidad por el respeto que tenemos a mi padre, acuerdo que la señora MILDRED SOSA quiere irrespetar ya que vendió todo lo que tenía su madre en vida y quiere hacer lo mismo con nuestra propiedad

DIECISIETEAVO: En el año 2016 antes de fallecer mi padre, le habían diagnosticado con demencia senil ya que su parte cognitiva estaba fuera de funcionamiento después de esto en el año 2017 la señora MILDRED SOSA junto con la señora MARIA LUISA SOSA quisieron aprovecharse de esta situación para vender nuestro predio

DIECIOCHOAVO: Afortunadamente mis hermanos se dieron cuenta de esto a tiempo y pudieron evitar el flageo, pero alcanzaron a hacerle firmas documentos a mi padre para apoderarse de nuestro predio documentos que no deberían ser validos por la condición mental que tenía mi padre en el momento y que MILDRED SOSA Quiere aprovechar para expropiar algo que nos pertenece por derecho

DIECINUEVEAVO: En el pasado año contrate un abogado con la ayuda de mi hijo para hacer todo lo relacionado con los derechos de sucesión tramite que no pude seguir haciendo por motivo de las tutelas interpuestas por la señora MILDRED SOSA y porque parte de los recursos obtenidos para pagar los honorarios del abogado los aportaba mi hijo

VIGESIMO: Hijo al que me mataron este año en la fecha 10 de abril del año en curso, debido a este suceso mis ingresos mermaron ya que yo dependía económicamente de mi hijo y por eso acudo a ustedes en nombre propio, porque por mi hijo desde que empezamos a vivir en el predio mencionado invertimos tiempo y dinero para mejorar la vivienda ya que estaba muy deteriorada, pagamos los recibos de agua y energía que tenían atrasos de varios meses, además invertimos en cultivos de café, plátano, yuca, etc.

VIGESIMO PRIMERO: Para que ahora la señora MILDRED SOSA quiera reclamar algo que no le pertenece ni tampoco se ha preocupado por ello, porque ni cuando la señora MARIA LUISA SOSA (QEPD) que era su madre la visitaba ni se hacía cargo de ella

VIGESIMO SEGUNDO: la señora MILDRED vendió propiedades en Cali que tenía su madre MARIA LUISA SOSA (QEPD) y nosotros nunca le reclamamos a ella algún tipo de beneficio por la venta porque respetábamos el acuerdo que habíamos hecho anteriormente con mi padre y la madre de ella.

DERECHOS VULNERADOS

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE COLOMBIA.

DERECHO AL TRABAJO

DERECHO A LA VIDA DIGNA Y LA DIGNIDAD HUMANA (ARTICULO 1 CP/91)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 44. “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la

sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

Artículo 74. “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.”

Artículo 90. “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.”

Artículo 229. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

Fundamento esta acción en el **Artículo 86 de la Constitución Política de 1991** y sus decretos reglamentarios **2591 y 306 de 1992**.

PETICIÓN

De manera respetuosa solicito a usted:

1. Tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad (Artículo 13 CP/91), derecho al libre desarrollo (Artículo 16 CP/91), derecho al trabajo (Artículo 25 CP/91), en conexidad al derecho a la vida digna y la dignidad humana (Artículo 1 CP/91)
2. Que se revoque el fallo de tutela emitido por el juzgado 07 civil municipal de Cali, ya que en dicha vivienda se encuentra viviendo dos adultos mayores y un menor de edad y se estarían violando los derechos fundamentales a ellos
3. Que se proteja el adulto mayor o persona de la tercera edad y que se considere personas que tengan 60 años o más, las cuales habitan en el predio. según ley 1276/09
4. Que se tenga en cuenta el acuerdo verbal hecho en el pasado entre mi padre CAMILO JIMENEZ BRAVO, MARIA LUISA SOSA, y mis hermanos (que después de que mi padre CAMILO JIMENES BRAVO Y MARIA LUISA

SOSA QEPD fallecieran podríamos disponer del predio para hacer la respectiva sucesión de herencia)

5. Que se llame a testiguar a las siguientes personas, CARMEN SOSA GRANADA identificada con cedula de ciudadanía número 29439205 de Darién, número de teléfono 3152392114, BLANCA AMPARO ORDOÑEZ GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía numero 66855590 número de teléfono 3156616612, MARIA OLIVA ALFONSO CARDENAS identificada con cedula de ciudadanía 23693909 número teléfono 3178602946, EZEQUIEL SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía número 6268547 de Calima Darién número de teléfono 3185727882, GLORIA NELLY MENESES identificada con cedula de ciudadanía numero 25663301 número de teléfono 3105373497
6. Que se le solicite a MILDRED SOSA demostrar el grado de consanguinidad con CAMILO JIMENEZ BRAVO para que reclame su parte como heredera ya que el parentesco es una figura legal que constituye el vinculo que existe entre las personas de una familia y se encuentra regulado en el artículo 35 y siguientes del código civil de Colombia
7. Que los costos procesales del párrafo anterior los asuma la señora MILDRED SOSA ya que es la parte mas interesada en que se demuestre esto para tener el título oneroso
8. Que se me otorgue (medida de reparación no pecuniaria) en el evento de vulneración a bienes o intereses constitucional o convencionalmente amparados
9. Si el señor JUEZ lo ve en habilidad que se llame a declarar al señor ALCALDE de turno de Calima Darién quien desde hace varios años conoce a toda nuestra familia por medio de su padre. Y a quien no acudimos por ser respetuosos de la ley y ejercer el debido proceso

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de las peticiones hechas en esta tutela.

PRUEBAS

Como fundamento probatorio de mi petición anexo:

1. Registro civil de defunción de CAMILO JIMENES BRAVO (QEPD)
2. Registro civil de defunción de ENCARNACION MENESES CASTILLO (QEPD)
3. Certificado de tradición
4. Registro civil de defunción de DERIAN
5. Fotocopia de mi documento de identificación
6. Fotocopia de mi registro civil
7. Registro civil de defunción de mi hijo Derian
8. Registro civil de mi nieta Salome
9. Fotocopia de recibos públicos sin mora al día de hoy

ANEXO

1. Los documentos relacionados en el acápite anterior.
2. copia del presente escrito para archivo del juzgado.
3. si el señor JUEZ lo ve pertinente el plano de medida del predio.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor juez, para resolver de esta petición, en razón de la vecindad del peticionario, y del lugar del cumplimiento de la obligación contenida

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la Calle 75 CN # 2Abis-146 de la ciudad de Cali, o en el juzgado promiscuo de Calima - Darién o en el correo electrónico omajimenezm0924@gmail.com vía telefónica en el numero 3168971483

Del señor juez

Atentamente,

Omaira Jiménez Meneses

C.C. 66717523 de Tuluá, Valle del Cauca

**INGRESO AL DESPACHO POR REPARTO Asunto: ACCION TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Radicado:11001-02-03-000-2023-02779-00**

internorepartotutelacivil <internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Mar 18/07/2023 14:25

Para: Despacho 005Rico <despacho005rico@cortesuprema.gov.co>

CC: Lucero Cadena Villamarin <Lucerocv@cortesuprema.gov.co>; Jairo Vera Valero
<Jairovv@cortesuprema.gov.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

ACCION DE TUTELA OMAIRA JIMENEZ MENESES.pdf; DOCUMENTOS OMAIRA.rar; ACTAREPARTO.pdf; TUTELA.pdf;

INGRESO AL DESPACHO POR REPARTO

Asunto: ACCION TUTELA PRIMERA INSTANCIA

Radicado: 11001-02-03-000-2023-02779-00

Magistrado Ponente: Dr. LUIS ALONSO RICO PUERTA

Accionante: OMAIRA JIMENEZ MENESES

**Accionado: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, INSPECCION MUNICIPAL DE
POLICIA DE CALIMA DARIEN, MILDRED SOSA**

Ingresa archivo digital: 3 PDF Y 1 CARPETA RAR

Fecha de radicación y reparto: 18 DE JULIO DE 2023

Fecha de ingreso: 19 DE JULIO DE 2023

Vencimiento: 2 DE AGOSTO DE 2023

JAIME HUMBERTO CARVAJAL CABALLERO

De: Notificaciones Tutelas Civil <notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 8:35

Para: internorepartotutelacivil <internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: ACCION DETUTELA POR VIOLACION DE DERECHOS

La Secretaría de la Sala de Casación de Civil acusa recibo de su correo electrónico. Una vez radicados y repartidos los procesos podrá hacerle seguimiento a través del link <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index>

Los correos habilitados para recibir y solicitar información son:

- **Acciones constitucionales:** notificacionestutelacivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
- **Asuntos en área civil:** secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
- **Solicitud de copias y certificaciones:** copiasprovidenciascasacioncivil@cortesuprema.gov.co

**Secretaría Sala de Casación Civil**

(601) 5622000 ext. 1101-1190

Calle 12 No. 7-65, Oficina 102, Bogotá D.C.



La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia aplicando las políticas ambientales, comedidamente le solicita evitar la duplicidad de envíos, cada hoja Cuenta.

De: Secretaria De Casacion Civil Piso 1 Palacio <secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de julio de 2023 10:41 a. m.

Para: Notificaciones Tutelas Civil <notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: ACCION DETUTELA POR VIOLACION DE DERECHOS

**Secretaria Sala Casación Civil**

Tel 5622000 Ext.1101 -1190

Calle 12 # 7-65, Bogotá

De: Oscar Quitian <quitiancocinando@gmail.com>

Enviado: lunes, 17 de julio de 2023 10:34

Para: Secretaria De Casacion Civil Piso 1 Palacio <secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION DETUTELA POR VIOLACION DE DERECHOS

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR MEDIO DEL SIGUIENTE ARCHIVO ME DIRIJO A USTEDES CON EL DEBIDO RESPETO QUE SE MERECEAN, AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN Y QUEDANDO ATENTA A SU RESPUESTA .

OMAIRA JIMENEZ MENESES

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria

Radicación n.º 11001-02-03-000-2023-02779-00

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las diligencias, se advierte la falta de competencia de esta Corporación para asumir su conocimiento en primera instancia, toda vez que el reclamo de la gestora se dirige, puntualmente, contra el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, con ocasión de lo dispuesto en una acción de tutela que cursó ante ese estrado (rad. n.º 2023-00468), respecto de la cual afirma que *«[ordenó] al Inspector de policía que fijara fecha para el desalojo sin tener en cuenta que en la propiedad que por derecho de sucesión me pertenece viven dos adultos mayores violando así el derecho a la vivienda digna el trabajo en conexidad con el derecho a la vida»*, motivo por el cual pretende que se deje sin efectos ese pronunciamiento¹.

En ese orden, quienes deben avocar el primer grado del asunto son los Jueces Civiles del Circuito de Cali (reparto), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 1 del Decreto 333 de 2021, según el cual *«[l]as acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su*

¹ Es importante precisar que, consultado dicho estrado para efectos de verificación de la competencia, indicó que actualmente está pendiente de definirse la impugnación que se concedió contra esa decisión; pero, auscultado el sistema de gestión judicial (rad. n.º 76001400300720230046801) a la fecha no hay sentencia de segundo grado, por lo que el reproche sigue siendo exclusivo frente al estrado municipal.

conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada» Se resalta.

En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente a los enunciados Jueces Civiles del Circuito de Cali (reparto), para lo pertinente.

Comuníquese a la interesada por un medio expedito.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ALONSO RICO PUERTA

Magistrado

Firmado electrónicamente por:

**Luis Alonso Rico Puerta
Magistrado**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

Código de verificación: F0F872505027C1F3070AC7A3508774FBBD499AB95BBB6BE44E3D07DDD448EC15

Documento generado en 2023-07-21



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

BOGOTÁ, D.C. 21/07/2023 12:27:59 PM

Notificación No.222087

Radicado: 11001020300020230277900

Señor(a): **OMAIRA JIMENEZ MENESES**

Correo: omajimenezm0924@gmail.com;quitiancocinando@gmail.com

Dirección: CALLE 75 CN # 2A BIS-146 CALI / JUZGADO PROMISCOUO DE CALIMA DARIEN

CALI (VALLE)

ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN

TITULAR: OMAIRA JIMENEZ MENESES

DEMANDADO: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE CALIMA DARIEN,MILDRED SOSA

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 21/07/2023, el H. Magistrado (a) Dr. (a) Dr.LUIS ALONSO RICO PUERTA, profirió **REMITE POR COMPETENCIA** , en el asunto de la referencia.

Observaciones:

Archivos Adjuntos:

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0005Auto.pdf	Descargar aquí	0D1853247ADC10B6345BE8D09BEC4702A8B93A59256F03590720B830E93936D5

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **REMITE POR COMPETENCIA** , conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró : Alix Mariana Masutier Triana
Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notificaciones tutelacivil@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

* Si al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.

ACCION DE TUTELA N. 11001020300020230277900 – INSTAURADA POR OMAIRA JIMENEZ MENESES

Notificatutelasdespacivil5 <notificatutelasdespacivil5@cortesuprema.gov.co>

Vie 21/07/2023 12:31

Para:Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - REPARTO

Ref.: Se remite expediente por competencia. Accionante OMAIRA JIMENEZ MENESES Radicado Corte N. 11001020300020230277900

Cordial saludo,

Me permito remitir el expediente de la referencia, de conformidad con el auto de fecha 21 de julio de 2023, proferido por el señor Magistrado Dr. Luis Alonso Rico Puerta, para lo de su cargo.

Favor acusar recibido.

Link del expediente:

<https://ecosistemadigitalindice.cortesuprema.gov.co/api/v1/link/share/64bac074d0d764fdc753a024>

Cordialmente,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO

Secretario Sala de Casación Civil

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Elaboró: ALIX MARIANA MASUTIER TRIANA

Auxiliar Judicial Grado III

Secretaría Sala de Casación Civil

RV: ACCION DE TUTELA N. 11001020300020230277900 – INSTAURADA POR OMAIRA JIMENEZ MENESES

Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/07/2023 13:40

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificatutelasdespacivil5 <notificatutelasdespacivil5@cortesuprema.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito remitir acción de tutela recibida mediante correo electrónico.

Nota: La oficina de reparto reenvía los archivos tal cual llegan por correo electrónico, si el despacho requiere documentos adicionales o legibles para iniciar el trámite, deben ser solicitados directamente al interesado.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL				
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO				
Fecha: 21/jul/2023				Página 1
CORPORACION JUZGADOS DE CIRCUITO REPARTIDO AL DESPACHO	GRUPO 06 ACCIONES DE TUTELA	CD. DESP 015	SECUENCIA: 138825	FECHA DE REPARTO 21/jul/2023
JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE CALI				
<u>IDENTIFICACION</u> SD1897984	<u>NOMBRE</u> OMAIRA JIMENES MENESES	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u> 01	
C27001-CS01BAD3		CUADERNOS 1		
lmoncas		FOLIOS	X CORREO ELECTRONICO	
OBSERVACIONES SALA DE CASACION CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AUTO SIN # JULIO 21 DE 2023 RAD 2023-02779-00		EMPLEADO		

CONSULTA PREVIA AL REPARTO

INGRESE NOMBRE	OMAIRA JIMENES MENESES	☒ Demandante ☐ Demandado ☐ Apoderado	BUSCAR
NOMBRE CONSULTADO	%OMAIRA%JIMENES%MENESES%		
RESULTADO DE LA BUSQUEDA		ATENCIÓN NO HAY INFORMACION CON NOMBRE: %OMAIRA%JIMENES%MENESES%.	
		Aceptar	

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION	31	BUSCAR	NUEVA CONSULTA
ESPECIALIDAD	03		
SECUENCIA	138825		

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	codgrupo	nomgr
1	21/07/2023 1:38 p. m.	138825	JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE CALI	01	SD1897984	OMAIRA JIMENES MENESES	06	06 ACCIONES
2	21/07/2023 1:38 p. m.	138825	JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE CALI	02	SD1897983	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	06	06 ACCIONES

Atentamente,

LINA MARCELA MONCADA SALAZAR

Auxiliar Administrativo

Oficina Judicial

Administración Judicial - Seccional Valle

De: Notificatutelasdespacivil5 <notificatutelasdespacivil5@cortesuprema.gov.co>

Enviado: viernes, julio 21, 2023 12:31 PM

Para: Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION DE TUTELA N. 11001020300020230277900 – INSTAURADA POR OMAIRA JIMENEZ MENESES

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - REPARTO

Ref.: Se remite expediente por competencia. Accionante OMAIRA JIMENEZ MENESES Radicado Corte N. 11001020300020230277900

Cordial saludo,

Me permito remitir el expediente de la referencia, de conformidad con el auto de fecha 21 de julio de 2023, proferido por el señor Magistrado Dr. Luis Alonso Rico Puerta, para lo de su cargo.

Favor acusar recibido.

Link del expediente:

<https://ecosistemadigitalindice.cortesuprema.gov.co/api/v1/link/share/64bac074d0d764fdc753a024>

Cordialmente,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
Secretario Sala de Casación Civil
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Elaboró: ALIX MARIANA MASUTIER TRIANA
Auxiliar Judicial Grado III
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 1:40 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificatutelasdespacivil5 <notificatutelasdespacivil5@cortesuprema.gov.co>
Asunto: RV: ACCION DE TUTELA N. 11001020300020230277900 – INSTAURADA POR OMAIRA JIMENEZ MENESES

Cordial saludo,

Me permito remitir acción de tutela recibida mediante correo electrónico.

Nota: La oficina de reparto reenvía los archivos tal cual llegan por correo electrónico, si el despacho requiere documentos adicionales o legibles para iniciar el trámite, deben ser solicitados directamente al interesado.

REPUBLICA DE COLOMBIA			
RAMA JUDICIAL			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha:	21/jul./2023	Página	1*
CORPORACION	GRUPO 06 ACCIONES DE TU TELA		
JUZGADOS DE CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	015	138825	21/jul./2023
JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE CALI			
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
SD1897984	OMAIRA JIMENES MENESES		01
C27001-CS01BAD3			
CUADERNOS		1	
FOLIOS		X CORREO EELCTRONICO	
EMPLEADO			
OBSERVACIONES			
SALA DE CASACION CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AUTO SIN # JULIO 21 DE 2023 RAD			
2023-02779-00			

CONSULTA PREVIA AL REPARTO

INGRESE NOMBRE

OMAIRA JIMENES MENESES

☒ Demandante
☐ Demandado
☐ Apoderado

BUSCAR

NOMBRE CONSULTADO

%OMAIRA%JIMENES%MENESES%

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON NOMBRE:
%OMAIRA%JIMENES%MENESES%.

Aceptar

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION

31

ESPECIALIDAD

03

SECUENCIA

138825

BUSCAR

NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	codgrupo	nomgr
▶ 1	21/07/2023 1:38 p. m.	138825	JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE CALI	01	SD1897984	OMAIRA JIMENES MENESES	06	06 ACCIONES
2	21/07/2023 1:38 p. m.	138825	JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE CALI	02	SD1897983	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	06	06 ACCIONES

Atentamente,

LINA MARCELA MONCADA SALAZAR

Auxiliar Administrativo

Oficina Judicial

Administración Judicial - Seccional Valle

De: Notificatutelasdespacivil5 <notificatutelasdespacivil5@cortesuprema.gov.co>

Enviado: viernes, julio 21, 2023 12:31 PM

Para: Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION DE TUTELA N. 11001020300020230277900 – INSTAURADA POR OMAIRA JIMENEZ MENESES

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - REPARTO

Ref.: Se remite expediente por competencia. Accionante OMAIRA JIMENEZ MENESES Radicado Corte N. 11001020300020230277900

Cordial saludo,

Me permito remitir el expediente de la referencia, de conformidad con el auto de fecha 21 de julio de 2023, proferido por el señor Magistrado Dr. Luis Alonso Rico Puerta, para lo de su cargo.

Favor acusar recibido.

Link del expediente:

<https://ecosistemadigitalindice.cortesuprema.gov.co/api/v1/link/share/64bac074d0d764fdc753a024>

Cordialmente,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO

Secretario Sala de Casación Civil

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Elaboró: ALIX MARIANA MASUTIER TRIANA

Auxiliar Judicial Grado III

Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Referencia: Acción de tutela
Accionante: Omaira Jiménez Meneses
Accionados: Juzgado Séptimo Civil
Municipal de Cali y otros
Radicación: 760013103015-2023-00203-00

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Acción de tutela: 760013103015-2023-00203-00.

Como quiera que la presente acción de tutela se ajusta a los parámetros establecidos en el Decreto 2591 de 1991, este Despacho procederá con su admisión y posterior trámite. En consecuencia, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela interpuesta por la señora *Omaira Jiménez Meneses* contra el *Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali*, el *Inspector de Policía de Calima-Darién* y la ciudadana *Mildred Sosa* por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la vivienda digna, derecho al trabajo, vida digna, y dignidad humana.

Segundo: Vincular al presente trámite a los señores *MARIA RUBÍ JIMÉNEZ MENESES*, *FELIX JIMENEZ MENESES*, *CAMILO JIMENEZ MENESES*, *CAMPO ALIRIO JIMENEZ MENESES*, y *CARLOS HUMBERTO JIMENEZ MENESES*, así como también a cualquier parte o interviniente que exista en el trámite de tutela origen de la controversia (adelantado por Mildred Sosa en contra de la Inspección de Policía de Calima-Darién, ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, de radicación desconocida), a efecto de que integren el contradictorio y/o manifiesten lo que a bien tengan en el marco de sus competencias respecto de la acción de tutela promovida por el accionante.

Tercero: Oficiar a las accionadas y los vinculados para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia ejerzan su derecho constitucional de contradicción y defensa, rindan informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción.

Cuarto: Ordenar a los demandados/vinculados Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali e Inspector de Policía de Calima-Darién remitir en calidad de préstamo los expedientes de los procesos de tutela y policivo, respectivamente, que cursan y/o cursaron en esos despachos en relación con la accionante y los hechos de esta causa; y procedan a remitirlos de manera **DIGITALIZADA y organizada** a esta oficina judicial.



Referencia: Acción de tutela
Accionante: Omaira Jiménez Meneses
Accionados: Juzgado Séptimo Civil
Municipal de Cali y otros
Radicación: 760013103015-2023-00203-00

De igual forma los accionados/vinculados en mención DEBERÁN efectuar la NOTIFICACIÓN de la existencia de esta acción de tutela para que ejerzan su defensa, A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS PARTES E INTERVINIENTES EN LOS PROCESOS MENCIONADOS, DIRECTAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO (no solo por medio de sus apoderados); así como también deberán remitir a esta instancia las direcciones de notificación físicas y electrónicas de las partes e intervinientes.

Con la contestación DEBERÁN REMITIR TAMBIÉN LA PRUEBA DE HABER EFECTUADO LAS NOTIFICACIONES MENCIONADAS, SE SOLICITA DE MANERA COMEDIDA ACATAR ESTA DISPOSICIÓN EN VIRTUD DE EVITAR FUTURAS NULIDADES.

Quinto: Prevenir a la demandada y los vinculados sobre el hecho de que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Aunado a lo anterior, se advierte también, que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida, dará lugar a que los hechos manifestados por la accionante se tengan por ciertos tal como lo establece el artículo 20 del precitado decreto.

Sexto: Requerir a la accionante para que en el término de un (1) día INFORME a este Despacho CUÁL es el número de radicación bajo el cual se tramitó ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali la acción de tutela a la cual hace referencia en el escrito presentado ante este Despacho. Así mismo, **requerir a la accionante** para que en el mismo termino de un (1) día INFORME las direcciones de notificación electrónica (**correos electrónicos**) o física (**dirección de residencia o de oficina**) o **demás datos de contacto** de que tenga conocimiento para los siguientes demandados/vinculados: INSPECTOR DE POLICÍA DE CALIMA-DARIÉN, ciudadana MILDRED SOSA, MARIA RUBÍ JIMÉNEZ MENESES, FELIX JIMENEZ MENESES, CAMILO JIMENEZ MENESES, CAMPO ALIRIO JIMENEZ MENESES, y CARLOS HUMBERTO JIMENEZ MENESES.

Séptimo: Tener como pruebas documentales las aportadas con el escrito de la acción constitucional. **Negar** las demás pruebas solicitadas por la accionante, por carecer de pertinencia, conducencia y utilidad para contribuir a la resolución de la presente controversia.



Referencia: Acción de tutela
Accionante: Omaira Jiménez Meneses
Accionados: Juzgado Séptimo Civil
Municipal de Cali y otros
Radicación: 760013103015-2023-00203-00

Octavo: Informar a los intervinientes que las respuestas y las decisiones surtidas en el presente trámite constitucional serán notificados por intermedio del correo electrónico j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER CASTRILLON CASTRO

LMN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 8986868 EXT 5072
j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 27 de julio de 2023.

Señores

MILDRED SOSA

nikolasmartinezmarin@hotmail.com

INSPECTOR DE POLICÍA DEL DARIEN CALIMA

Inspección-policia@calimadarien-valle.gov.co

ofjuridica@calimaeldarien-valle.gov.co

notificación.tutelas@policia.gov.co

darienvalle.turismo@hotmail.com

deval.edarien@policia.gov.co

ESTACIÓN DE POLICÍA DEL DARIEN CALIMA

Darienvalle.turismo@hotmail.com

ofjuridica@calimadarien-valle.gov.co

notificación.tutelas@policia.gov.co

deval.edarien@policia.gov.co

PERSONERA DE CALIMA EL DARIEN

personeria@calimaeldarien-valle.gov.co

ofjuridica@calimaeldarien-valle.gov.co

OMAIRA JIMENEZ BRAVO

Omajimenezm0924@gmail.com

DANILO CASTAÑO JIMÉNEZ

Vereda la Gaviota, sector Bellavista

Calima, El Darién

MARIA RUBY MENESES

Vereda la Gaviota, sector Bellavista

Calima, El Darién

EZEQUIEL SALAZAR

Vereda la Gaviota, sector Bellavista

Calima, El Darién

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	OMAIRA JIMÉNEZ MENESES
ACCIONADO:	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
RADICACIÓN:	760013103015-2023-00203-00.

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, le hace saber que el JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, ha admitido la tutela presentada por los señores OMAIRA JIMENEZ MENESES contra el JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y el JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, con ocasión de lo acontecido en el proceso con radicación 760013103015-2023-00203-00.

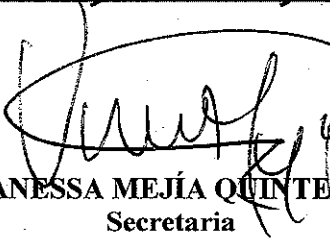
Se transcribe lo resuelto por el Juzgado 15 Civil del Circuito:

"Primero: Admitir la acción de tutela interpuesta por la señora Omaira Jiménez Meneses contra el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, el Inspector de Policía de Calima-Darién y la ciudadana Mildred Sosa por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la vivienda digna, derecho al trabajo, vida digna, y dignidad humana. Segundo: Vincular al presente trámite a los señores MARIA RUBÍ JIMÉNEZ MENESES, FELIX JIMENEZ MENESES, CAMILO JIMENEZ MENESES, CAMPO ALIRIO JIMENEZ MENESES, y CARLOS HUMBERTO JIMENEZ MENESES, así como también a cualquier parte o interviniente que exista en el trámite de tutela origen de la controversia (adelantado por Mildred Sosa en contra de la Inspección de Policía de Calima-Darién, ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, de radicación desconocida), a efecto de que integren el contradictorio y/o manifiesten lo que a bien tengan en el marco de sus competencias respecto de la acción de tutela promovida por el accionante. Tercero: Oficiar a las accionadas y los vinculados para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia ejerzan su derecho constitucional de contradicción y defensa, rindan informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción. Cuarto: Ordenar a los demandados/vinculados Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali e Inspector de Policía de Calima-Darién remitir en calidad de préstamo los expedientes de los procesos de tutela y policivo, respectivamente, que cursan y/o cursaron en esos despachos en relación con la accionante y los hechos de esta causa; y procedan a remitirlos de manera DIGITALIZADA y organizada a esta oficina judicial De igual forma los accionados/vinculados en mención DEBERÁN efectuar la NOTIFICACIÓN de la existencia de esta acción de tutela para que ejerzan su defensa, A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS PARTES E INTERVINIENTES EN LOS PROCESOS MENCIONADOS, DIRECTAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO (no solo por medio de sus apoderados); así como también deberán remitir a esta instancia las direcciones de notificación físicas y electrónicas de las partes e intervinientes. Con la contestación DEBERÁN REMITIR TAMBIÉN LA PRUEBA DE HABER EFECTUADO LAS NOTIFICACIONES MENCIONADAS, SE SOLICITA DE MANERA COMEDIDA ACATAR ESTA DISPOSICIÓN EN VIRTUD DE EVITAR FUTURAS NULIDADES. Quinto: Prevenir a la demandada y los vinculados sobre el hecho de que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Aunado a lo anterior, se advierte también, que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida, dará lugar a que los hechos manifestados por la accionante se tengan por ciertos tal como lo establece el artículo 20 del precitado decreto. Sexto: Requerir a la accionante para que en el término de un (1) día INFORME a este Despacho CUÁL es el número de radicación bajo el cual se tramitó ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali la acción de tutela a la cual hace referencia en el escrito presentado ante este Despacho. Así mismo, requerir a la accionante para que en el mismo término de un (1) día INFORME las direcciones de notificación electrónica (correos electrónicos) o física (dirección de residencia o de oficina) o demás datos de contacto de que tenga conocimiento para los siguientes demandados/vinculados: INSPECTOR DE POLICÍA DE CALIMA-DARIÉN, ciudadana MILDRED SOSA, MARIA RUBÍ JIMÉNEZ MENESES, FELIX JIMENEZ MENESES, CAMILO JIMENEZ MENESES, CAMPO ALIRIO JIMENEZ MENESES, y CARLOS HUMBERTO JIMENEZ MENESES. Séptimo: Tener como pruebas documentales las aportadas con el escrito de la acción constitucional. Negar las demás pruebas solicitadas por la accionante, por carecer de pertinencia, conducencia y utilidad para contribuir a la resolución de la presente controversia Octavo: Informar a los intervinientes que las respuestas y las decisiones surtidas en el presente trámite constitucional serán notificados por intermedio del correo electrónico j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ (fdo) JAVIER CASTRILLÓN CASTRO."

Para respuestas favor remitirse al correo electrónico:

j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

